

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

211

ACUERDO de 17 de diciembre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de siete puestos de Profesores ordinarios en los órganos técnicos del Consejo, entre miembros de las carreras y cuerpos que se mencionan en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vacantes en la actualidad siete puestos en los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, por el Pleno del mismo, en su reunión del día 17 de diciembre de 1997 se ha acordado convocar un concurso de méritos para la provisión de los referidos puestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y 34 del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 7 de junio de 1995.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la carrera fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), las cuales deberán ser presentadas en el Registro General del propio Consejo o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañará un curriculum vitae, en el que se hará constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y ejercicio acreditado de actividad docente en materias jurídicas, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Cuarta.—A la vista de las instancias y documentación presentada por los concursantes, el Consejo apreciando conjuntamente los méritos alegados, resolverá el concurso. Si el Pleno entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo, podrá declarar el concurso desierto.

Quinta.—Los concursantes a los que se adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación de servicios especiales prevista en los artículos 146.3 y 352.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, prestarán sus funciones durante el plazo de dos años prorrogable por períodos anuales a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma y estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, aprobado por Acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo).

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

ANEXO

Denominación de los puestos:

Tres puestos de Profesores ordinarios para el Departamento de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil de la Escuela Judicial (función Juez de Primera Instancia).

Tres puestos de Profesores ordinarios para el Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Escuela Judicial (función Juez de Instrucción).

Un puesto de Profesor ordinario para el Departamento de Derecho Constitucional de la Escuela Judicial (función común).

Localización: Sede de Barcelona de la Escuela Judicial.

Nivel: 29.

Complemento específico: 3.680.880 pesetas anuales.

212

ACUERDO de 17 de diciembre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Inspector delegado en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 17 de diciembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 120, 133 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo), ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Inspector delegado en el Servicio de Inspección de este Consejo.

El concurso se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el mencionado concurso dirigirán instancia al Presidente de este Consejo en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurran, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de este Consejo (Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—Podrán optar a los puestos de Inspector delegado los miembros de la Carrera Judicial que hubieren alcanzado la categoría de Magistrado y hayan computado, al menos, cinco años de servicios en aquella.

Tercera.—El concurso se resolverá por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, apreciando libre y discrecionalmente los méritos y circunstancias de los solicitantes. Si el Pleno del Consejo entendiere que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad y aptitud precisas para el cargo, podrá declarar el concurso desierto.

Cuarta.—Los concursantes a los que se les adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación de servicios especiales prevista en los artículos 146.3 y 352.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio; prestarán sus funciones durante el plazo de dos años, prorrogable por períodos anuales, a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma, y estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, aprobado por Acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

213

ACUERDO de 17 de diciembre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Secretario de Inspección en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 17 de diciembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 120, 133 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo), ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Secretario de Inspección en el Servicio de Inspección de este Consejo.

El concurso se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el mencionado concurso dirigirán instancia al Presidente de este Consejo en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurran, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de este Consejo (Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—Podrán optar a los puestos de Secretario de Inspección los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales que hubieren prestado, al menos, cinco años de servicios efectivos en el mismo.

Tercera.—El concurso se resolverá por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial apreciando libre y discrecionalmente los méritos y circunstancias de los solicitantes. Si el Pleno del Consejo entendiere que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad y aptitud precisas para el cargo, podrá declarar el concurso desierto.

Cuarta.—Los concursantes a los que se les adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación de servicios especiales prevista en los artículos 146.3 y 352.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio; prestarán sus funciones durante el plazo de dos años, prorrogable por períodos anuales, a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma y estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, aprobado por Acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

214

ACUERDO de 17 de diciembre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos, para la provisión de 12 plazas de Profesores asociados en la Escuela Judicial con sede en Barcelona.

Ante el inicio del curso de la Escuela Judicial para la II Promoción (cuadragésimo novena) de ingreso a la Carrera Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 17 de diciembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35.2 y 37 del Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial, ha acordado:

Único.—Convocar concurso de méritos para la provisión de 12 plazas de Profesores asociados en la Escuela Judicial, con sede en la ciudad de Barcelona, habiendo de regirse dicho concurso por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso aquellos juristas y licenciados universitarios, con seis años, al menos, de ejercicio profesional que acrediten especialización en las materias comprendidas en la norma segunda de esta convocatoria. Además será mérito específico el ejercicio acreditado de actividad docente, en las materias a que se refiere su especialidad.

Segunda.—La relación de plazas de Profesores asociados que se anuncia es la siguiente: Cuatro plazas de Profesor asociado de Medicina Legal; cuatro plazas de Profesor asociado de Economía; dos plazas de Profesor asociado de Derecho Mercantil, y dos plazas de Profesor asociado de Derecho Orgánico Judicial.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), las cuales deberán ser presentadas en el Registro general del propio Consejo o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—A las instancias se acompañará un currículum vitae, en el que se hará constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos acreditados, títulos académicos, publicaciones, idiomas y ejercicio acreditado de actividad docente en las materias señaladas, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Quinta.—La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Comisión de calificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo Consejo y con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad a que se refiere el artículo 34 del Reglamento 2/1995, de 7 de junio de la Escuela Judicial, previo informe de la Comisión de Escuela Judicial.

Sexta.—Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán vinculados a la Escuela Judicial a través de un contrato administrativo para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales suscrito con el órgano de contratación del Consejo General del Poder Judicial. Deberán acreditar con carácter previo a la celebración de este contrato la oportuna declaración de compatibilidad ante la Administración en la que, en su caso, presten servicios.